

CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO DE ENLACE” REPRESENTADO POR EL LICENCIADO PABLO BADILLO SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE APIZACO, TLAXCALA; LA MAESTRA MARIA LUISA MARINA AGUILAR LOPEZ, SINDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA, ASI COMO LA LICENCIADA ANGELICA LIZETH GUTIERREZ GONZALEZ, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APIZACO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO LÁZARO CARDENAS, TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INSTITUTO OPERADOR”; REPRESENTADO POR LA C. AGRIPINO RIVERA MARTÍNEZ PRESIDENTA MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAXCALA, LA C. DANIELA GONZALEZ HERNANDEZ, QUINTO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAXCALA, ASI COMO EL LIC. CÉSAR RODRIGUEZ ALTAMIRANO DIRECTOR DE JUVENTUD CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETANDESE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

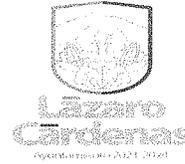
## DECLARACIONES

### I. DECLARACIONES DEL “EL INSTITUTO DE ENLACE”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.I. Ser un Organismo Público de la Administración, con Gobierno Autónomo en su régimen administrativo interior, así como en su Hacienda Pública Municipal, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

I.II. En este acto jurídico, el Municipio es representado por el Licenciado Pablo Badillo Sánchez, Presidente Municipal de Apizaco, Tlaxcala, quien cuenta con las atribuciones necesarias para intervenir y suscribir el presente convenio, en atención a lo previsto por los numerales 33 fracción IX, 41 fracción XVIII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y conforme lo establece el acta correspondiente a la primer sesión ordinaria de cabildo de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, así como la constancia de mayoría de diez de junio de dos mil veintiuno, expedida por

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



el Consejo Municipal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones con sede en Apizaco, Tlaxcala.

I.III. De igual forma, es representado por la Maestra María Luisa Marina Aguilar López, Síndico y Representante Legal del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala;

I.IV. En el mismo orden, comparece la Licenciada Angélica Lizeth Gutiérrez Gonzalez, Directora del Instituto Municipal de La Juventud de Apizaco, como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento otorgado por el Licenciado Pablo Badillo Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Apizaco, Tlaxcala, y

I.V. Para los efectos legales del presente convenio se señala como su domicilio legal, el ubicado en avenida 16 de septiembre sin número, esquina con avenida Cuauhtémoc, colonia centro de esta ciudad de Apizaco, Tlaxcala.

## II. DECLARACIONES DE “EL INSTITUTO OPERADOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.I. Ser un órgano público de la Administración, con Gobierno autónomo en su régimen administrativo interior, así como en su Hacienda Pública Municipal, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

II.II. En este acto jurídico, el Municipio es representado por el **C. AGRIPINO RIVERA MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAXCALA**, quien cuenta con las atribuciones necesarias para intervenir y suscribir el presente convenio, en atención a lo previsto por los numerales 33 fracción IX, 41 fracción XVIII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y conforme lo establece el acta correspondiente a la primer sesión solemne de cabildo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, así como la constancia de mayoría expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones;



II.III. De igual forma, es representado por la C. **DANIELA GONZALEZ HERNANDEZ**, QUINTO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMECAN, TLAXCALA, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

II.IV. En el mismo orden, comparece EL LIC. CÉSAR RODRIGUEZ ALTAMIRANO, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, como lo acredita con la copia certificada del su nombramiento otorgado por el Secretario General del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala.

II.V. Para los efectos legales del presente convenio se señala como su domicilio legal, el Palacio Municipal ubicado en calle Adrián Caballero Sin número, Colonia Centro, Lázaro Cárdenas, C.P. 90545.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y que comparecen a la suscripción de este convenio de manera voluntaria, manifestando que no medió dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo y asumiendo sus alcances, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

- A. Realizar diversas acciones de beneficio mutuo, tales como: impulsar el desarrollo las bases y mecanismos de coordinación, mediante los cuales las "PARTES", en el marco de sus respectivas atribuciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas, coadyuvarán en el ámbito de sus competencias para conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, con la finalidad de fomentar el desarrollo integral de la juventud, y ampliar las bases para generar ingresos para la administración pública a través de la asignación de Becas Vive México que "VIVE MÉXICO" gestionará a través de "EL INSTITUTO DE ENLACE" en favor de los jóvenes beneficiarios propuestos por "EL INSTITUTO OPERADOR".



B. Que las acciones derivadas de este Convenio, se aplicarán de manera preponderante a las y los jóvenes de los municipios intervinientes.

## SEGUNDA. “LA INSTANCIA DE ENLACE”

Para la realización del objeto correspondiente al presente Convenio de Colaboración en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, se compromete a:

- 1) Desarrollar en conjunto con “LA INSTANCIA OPERADORA”, mecanismos de comunicación que les permitan llevar a cabo la ejecución de la asignación de becas Vive México para el apoyo de las y los jóvenes, y
- 2) Cooperar en el establecimiento de las técnicas y procedimientos de ejecución para la operación de cada una de becas Vive acordados previamente, conforme a las bases determinadas para cada una de ellas, siempre en cumplimiento a los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo.

## TERCERA. “LA INSTANCIA OPERADORA”

Para la realización del objeto correspondiente al presente Convenio de Colaboración en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, se compromete:

- 1) “LA INSTANCIA OPERADORA” tendrá comunicación directa con la “LA INSTANCIA DE ENLACE” para cualquier duda o aclaración.
- 2) “LA INSTANCIA OPERADORA” dará a conocer las becas internacionales dentro de su comunidad estudiantil, para que los jóvenes estén al tanto de que tratan y como poder adquirirlas.
- 3) “LA INSTANCIA OPERADORA” se compromete a realizar difusión del programa por todos los medios eficaces y pertinentes con el objetivo de que la población juvenil conozca y utilice los beneficios del programa Jóvenes de Clase Mundial.



#### CUARTA. DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS MOVILIDAD INTERNACIONAL (VIVE MÉXICO).

A. "LAS PARTES" acuerdan que, al hacer referencia al término Beca Vive México o Beca de Movilidad Internacional en el presente convenio, deberá entenderse como un beneficio que otorgan "LAS PARTES" a los beneficiarios del programa.

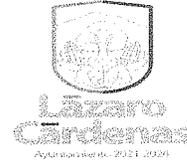
B. "LAS PARTES" acuerdan que las Becas Vive México comprenderán la gestión por parte de "EL INSTITUTO DE ENLACE" y el organismo "VIVE MEXICO", consistente en los siguientes apoyos a los beneficiarios:

- Hospedaje en el extranjero durante el tiempo que dure la Beca Vive México.
- Gastos de alimentación en el extranjero durante el tiempo que dure la Beca Vive México.
- Gastos de transporte local relativos a las actividades locales en cada país que desarrollen los becarios en el extranjero durante el tiempo que dure la "Beca Vive México".
- Seguro contra accidentes, enfermedades y terceras responsabilidades durante el tiempo que dure la "Beca Vive México (de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en cada beca).
- Actividades recreativas (en los programas que así lo consideren).

C. "LAS PARTES" acuerdan que las becas que se otorguen por virtud del presente convenio, tendrán como fin fomentar la participación y formación internacional de jóvenes en proyectos de formación intercultural internacional y cooperación internacional para el desarrollo en el extranjero. Todos los proyectos antes descritos deberán respetar los lineamientos de las redes internacionales ALLIANCE, NVDA, LATIN-AMERICAN ALLIANCE, SCI, CCIVS-UNESCO y demás redes internacionales de cooperación para el desarrollo representadas por Vive México con las temáticas las siguientes:

- Proyectos ecológicos;
- Proyectos sociales;
- Proyectos culturales, y
- Proyectos educativos.

D. "LAS PARTES" acuerdan que, será decisión de cada uno de los beneficiarios la selección del proyecto internacional, debiendo seleccionar



país y fechas para realizar la estancia que será financiada mediante la gestión de recursos que otorga la Beca Vive México entre las opciones de países materia del programa. Los beneficiarios propuestos por "LA INSTANCIA OPERADORA" solo podrán solicitar una Beca Vive México en los países incluidos por "VIVE MEXICO" en atención a las Reglas de Operación del programa Jóvenes de Clase Mundial.

- E. "LAS PARTES" acuerdan que, todos los gastos personales y otros conceptos o cantidades no previstos en el presente convenio, deberán ser cubiertos totalmente por el becario.

#### QUINTA. PAGO DE CUOTAS DE APLICACIÓN.

- A. "LAS PARTES" acuerdan que se asignará una cuota preferencial de aplicación para recibir Beca Vive México a los jóvenes que presente "LA INSTANCIA OPERADORA". La cuota quedará establecida en \$1,950.00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN) por aplicante.
- B. LAS PARTES" acuerdan el pago de diez (10) becas por un total de \$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN).
- C. LAS PARTES" acuerdan que la cuota preferencial de aplicación deberá ser depositada al número de cuenta 1173588805 del banco Banorte a nombre del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, "Ingresos Propios 2022".
- D. LAS PARTES" acuerdan que la "INSTANCIA OPERADORA" se hará responsable de reunir todos los documentos del beneficiario y pagar antes de la fecha ya mencionada.

#### SEXTA. REQUISITOS PARA RECIBIR LA BECA

LAS PARTES" acuerdan que, los requisitos para ser candidato a recibir las Becas Vive México serán pactadas por común acuerdo y será publicado en la convocatoria que se emita. Acordando que, los requisitos mínimos para ser candidato a recibir las Becas Vive México son los siguientes:

- Ser mayor de 18 años.
- Ser mexicano de nacimiento.
- Hablar un 20% de inglés.



- Llenar las formas de aplicación internacional de Beca Vive México indicadas en el sitio [www.vivemexico.org](http://www.vivemexico.org).
- Cumplir con los requisitos exigidos por la organización internacional receptora en el extranjero. (indicados en la descripción de cada Beca Intercultural Internacional).
- El beneficiario deberá contar con pasaporte a la hora de elegir su viaje y un seguro de vida con la agencia de viajes que el beneficiario prefiera.

### SEPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE BECAS VIVE MÉXICO A BENEFICIARIOS.

- A. **“LAS PARTES”** acuerdan que, **“LA INSTANCIA OPERADORA”** presentará la lista de beneficiarios seleccionados de acuerdo a los lineamientos especificados en las “Reglas de Operación del programa Jóvenes de Clase Mundial”.
- B. **“LAS PARTES”** acuerdan que, la información detallada y condiciones de cada Beca Vive México serán publicada en la página WEB de **“VIVE MÉXICO”** [www.vivemexico.org](http://www.vivemexico.org) a través del Buscador de Becas Institucional Especializada que **“VIVE MÉXICO”**.
- C. **“LAS PARTES”** acuerdan que, para la entrega oficial de las Becas Vive México, **“VIVE MÉXICO”** expedirá de manera electrónica un “Certificado de Asignación de Beca Vive México” para cada beneficiario aceptado como Becario Vive México en los proyectos en el Extranjero que seleccionó en su proceso de aplicación a Beca Vive México.
- D. **LAS PARTES”** acuerdan que cada joven que resulte beneficiado en la obtención de una Beca Vive México, se comprometerá a acudir a todas las actividades de difusión, protocolo y capacitación relativas al programa, así como realizar jornadas de voluntariado en sus localidades y de ser necesarios en el municipio de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala que **“LAS PARTES”** convengan.

### OCTAVA. DE LAS BECAS CANCELAS Y ATENCIÓN A INCIDENCIAS.

- A. **“LA INSTANCIA DE ENLACE”**, no se hace responsable de becas canceladas, en caso de que el beneficiario cancelara la beca la **“INSTANCIA OPERADORA”**, deberá suplir ese espacio con otro joven mediante una carta



de motivos, donde se expondrá específicamente el porque de la baja, aplazamiento o cancelación de la misma.

**B. No habrá reembolso de ningún tipo por parte de la “LA INSTANCIA DE ENLACE”.**

**C. De igual manera “LAS PARTES”** quedan relevadas de responsabilidades incluyendo, pero no limitadas a daños, heridas, accidentes, retrasos, irregularidades, pérdidas personales extravíos o daños de objetos personales que sobrevengan durante la ejecución de los servicios que pudiera ocurrirles a los participantes.

#### **NOVENA. PERSONAL DE ENLACE**

“LA INSTANCIA DE ENLACE”, nombrará a un Coordinador, para que sea el contacto de enlace con “LA INSTANCIA OPERADORA”, y que a través de ello, se encauce y facilite el desarrollo de las actividades conjuntas a realizar, mencionadas en el presente Convenio.

**Nombre:** Licenciada Angélica Lizeth Gutiérrez González.

**Cargo:** Directora del Instituto Municipal de la Juventud De Apizaco.

**Correo electrónico:** imjuventuda@gmail.com

EL “LA INSTANCIA OPERADORA”, nombrará a un Coordinador, para que sea el contacto de enlace con “LA INSTANCIA DE ENLACE”, y que a través de ella, se encauce y facilite el desarrollo de las actividades conjuntas a realizar, mencionadas en el presente Convenio.

**Nombre:** CÉSAR RODRIGUEZ ALTAMIRANO.

**Cargo:** Director de Juventud, Cultura y Turismo de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala.

**Correo electrónico:** cesarodri1707@gmail.com.

#### **DECIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” reconocen y aceptan que el presente Convenio, sus anexos, así como la documentación e información que llegaren a tener



acceso de la otra parte, con motivo de sus relaciones de cooperación institucional tendrán el carácter de confidencial por lo que convienen que durante la vigencia del presente Convenio.

#### DÉCIMA PRIMERA. VICIOS DE LA VOLUNTAD.

“LAS PARTES” aceptan que, en la celebración del presente Convenio no medió error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar su plena validez.

#### DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

- A. Todos los avisos y notificaciones que las Partes deban darse en relación con el presente Convenio, se harán por cualquier medio que asegure que el destinatario reciba dichas notificaciones, incluyéndose para tal efecto correo electrónico, oficio circular y medios electrónicos pertinentes, reconociéndose cualquiera de los mismos como herramientas validas y suficientes de comunicación entre las partes.
- B. En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio deberá de notificar a la otra con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se efectúe dicho cambio, de lo contrario la notificación realizada a cualquier de los domicilios antes señalados se entenderá por realizada para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

- A. Cualquier modificación que las Partes deseen realizar al contenido del presente Convenio, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por las Partes.
- B. En caso de que se realice cualquier modificación al presente convenio de conformidad con lo establecido en el inciso anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente verse, por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas del presente convenio en todos sus términos y condiciones.

#### DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

- A. “LAS PARTES” acuerdan que, podrán rescindir por causas justas, el presente instrumento legal, sin necesidad de declaración judicial o administrativa alguna.



**B. “LAS PARTES”** acuerdan que, por caso fortuito o causa de fuerza mayor que haga que resulte imposible materializar el objeto o fin cultural del presente instrumento, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando así lo determinen de mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comunique, por lo menos con 2 (dos) meses de anticipación y por escrito a la otra, su deseo de darlo por concluido.

#### **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio será de un año y se contara a partir de la firma del mismo; y se podrá renovar por un mismo lapso, bajo la petición expresa y acuerdo por escrito firmado de las partes, con treinta días de anticipación a la fecha de conclusión, de no generarse, se declarará su rescisión sin necesidad de declaración judicial alguna.

#### **DÉCIMA SEXTA. TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para todos los casos de controversia, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las Partes se someten a los tribunales competentes en el Estado de Tlaxcala, renunciando, por lo tanto, expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

#### **DÉCIMA SEPTIMA. LEYES APLICABLES.**

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, “**LAS PARTES**” se someten para su interpretación y aplicación en primera instancia a los Tribunales y leyes aplicables que estén vigentes en el estado de Tlaxcala, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder por domicilio presente o futuro, o conveniencia de los contratantes.

**LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE APIZACO, TLAXCALA, A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.**



POR "EL INSTITUTO DE ENLACE"

POR "EL INSTITUTO OPERADOR"

LIC. PABLO BADILLO SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
APIZACO, TLAXCALA

C. AGRIPINO RÍVERA MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO  
CÁRDENAS, TLAXCALA

MTRA. MARIA LUISA MARINA AGUILAR  
LOPEZ SINDICO Y REPRESENTANTE LEGAL  
DEL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA

5to. REGIDOR  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
D. DANIELA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
QUINTO REGIDORA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE LÁZARO  
CÁRDENAS, TLAXCALA



LIC. ANGELICA LIZETH GUTIERREZ  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE APIZACO, TLAX.  
INSTITUTO MUNICIPAL DE  
LA JUVENTUD  
2021 - 2024



JUVENTUD, CULTURA  
Y TURISMO  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
LIC. CÉSAR RODRIGUEZ ALFONSO  
DIRECTOR DE JUVENTUD, CULTURA Y  
TURISMO, LÁZARO CÁRDENAS,  
TLAXCALA

Las firmas plasmadas en la presente foja, forman parte integral del convenio de colaboración celebrado entre los Municipios de Apizaco y Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, el treinta y uno de enero de dos mil veintidós.